



APRUEBA DONACIÓN ENTRE TERESA ANGELICA
ÁVALOS ÁVALOS A I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.

VALLENAR, 29 MAR. 2021

00917
DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Acuerdo N° 36, de fecha 05 de marzo del 2021, del Honorable Concejo Municipal de Vallenar.
2. Memo N°61, de fecha 13 de enero del 2021, emanado por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. Memo N°47, de fecha 22 de febrero del 2021, emanado por el Director de la Dirección Jurídica.
4. Decreto Exento N°1097, de fecha 11 de marzo del 2021, que nombra a don Gonzalo Cortes Ramírez como alcalde Suplente de la Comuna de Vallenar.
5. Y teniendo presente las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Vallenar, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Vallenar, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- II. Que, conforme a la facultad consagrada en la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, **Artículo 65**; El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: **letra f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.**
- III. Que, según Decreto con Fuerza de Ley N° 789, Artículo 10; "La donación de bienes raíces que se haga a la Municipalidad por cualquiera institución o persona será aceptada mediante un decreto alcaldicio. Estas donaciones estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación".

DECRETO:

APRUEBESE, el siguiente contrato de donación suscrito con fecha 26 de marzo, entre la Sra. Teresa Angelica Avalos Avalos y la I. Municipalidad de Vallenar:

PRIMERO: DOMINIO

Que, la donante, doña Teresa Angélica Ávalos Ávalos, C. [REDACTED] dueña de un Piano Alemán Marca C. BAUER DRESEDEN, Instrumento Adquirido en el año 1952, y que, lo dona libre y gratuitamente al Donatario.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Que, conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra f) de la ley orgánica constitucional de municipalidades, el Concejo Municipal en sesión N°08, de fecha 05 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad, recibir donación entre la Familia Avalos y la I. Municipalidad de Vallenar, de un Piano Alemán, marca C. BAUER DRESEDEN, perteneciente al musico fallecido don Benigno Avalos Anseta, **para donar al Museo de Vallenar "Alfonso Sanguinetti Mulet"**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DEL BIEN

El donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece al donante este acto de liberalidad. La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTO: DEL PATRIMONIO DEL DONANTE

El donante dispone de suficientes bienes para su subsistencia y no constituye un perjuicio económico.

QUINTO: La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de la firma de este contrato.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE

Se deja expresa constancia que, esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las herencias, Asignaciones y Donaciones, y del trámite de insinuación, conforme lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, artículos 22 y siguientes en relación con el artículo 10, que señala: Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite insinuación". Además, según la ley número 16.271, sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo N° 18 "Estarán exentas del impuesto que establece esta Ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones: Numero Primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia pública chilena a las municipalidades de la república y a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas o subvencionadas con fondos del estado" y del artículo 37 del Decreto Ley Número 1939 del año 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del estado.

SÉPTIMO: GASTOS

Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

OCTAVO: ENTREGA DEL BIEN

Ambas partes acuerdan materializar la donación en el domicilio particular de la donante, esto quiere decir, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar deberá retirar el Piano ya mencionado, en el [REDACTED]

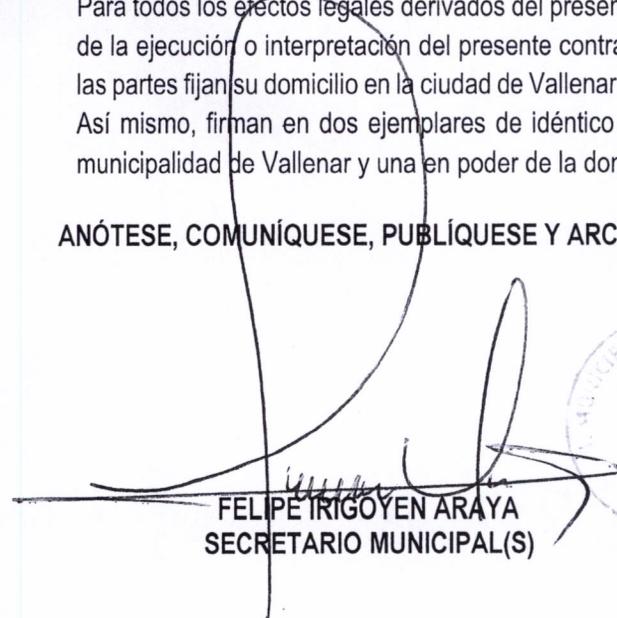
NOVENO: PERSONERIAS

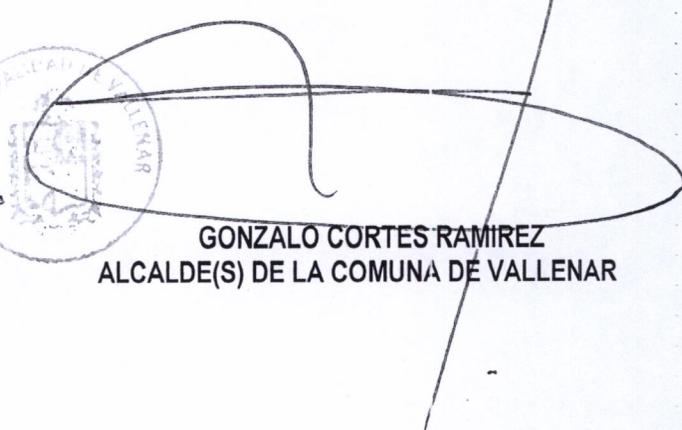
La representación con que actúa don Gonzalo Cortes Ramírez, por la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COPIAS

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, así como los eventuales litigios que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales. Así mismo, firman en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder de la municipalidad de Vallenar y una en poder de la donante Teresa Angélica Ávalos Ávalos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

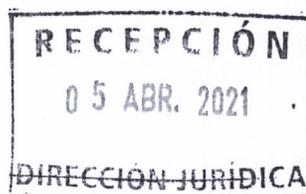

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


GONZALO CORTES RAMIREZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA DE VALLENAR

DISTRIBUCIÓN

- La Donante.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- DIDECO.
- Transparencia Municipal
- Arch. Of. de Planificación.

GCR / FIA / J. / 1230 B°



CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE

TERESA ANGELICA ÁVALOS ÁVALOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar a 26 de marzo del 2021, La I. Municipalidad de Vallenar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su alcalde suplente don **Gonzalo Cortes Ramírez, Chileno**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Plaza N°25, de la comuna y ciudad de Vallenar, por una parte; como donatario; y por la otra, como donante, doña **Teresa Angélica Ávalos Ávalos**, persona natural, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], todos mayores de edad y exponen que han convenido en el siguiente contrato de donación:

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Vallenar de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Vallenar, y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural.
- II. Que, la donante ya individualizada es propietaria de un Bien Mueble, Piano Alemán Marca C. BAUER DRESEDEN, Instrumento Adquirido en el año 1952.
- III. Que, el donatario ha sido informado del estado del bien y conoce su estado de conservación.
- IV. Que el bien se encuentra libre de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre la misma contienda judicial de cualquier otra índole.
- V. Que, los firmantes quieren formalizar a través de este contrato la donación descrita en el apartado II al Donatario.

Expuesto lo que precede, convienen en celebrar el presente contrato de donación del bien, de acuerdo con lo siguiente:

CONVIENEN:

PRIMERO: DOMINIO

Que, la donante, doña Teresa Angélica Ávalos Ávalos, [REDACTED] es dueña de un Piano Alemán Marca C. BAUER DRESEDEN, Instrumento Adquirido en el año 1952, y que, lo dona libre y gratuitamente al Donatario.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Que, conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra f) de la ley orgánica constitucional de municipalidades, el Concejo Municipal en sesión N°08, de fecha 05 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad, recibir donación entre la Familia Avalos y la I. Municipalidad de Vallenar, de un Piano Alemán, marca C. BAUER DRESEDEN, perteneciente al músico fallecido don Benigno Avalos Ansieta, **para donar al Museo de Vallenar "Alfonso Sanguinetti Mulet"**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DEL BIEN

El donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece al donante

este acto de liberalidad. La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTO: DEL PATRIMONIO DEL DONANTE

El donante dispone de suficientes bienes para su subsistencia y no constituye un perjuicio económico.

QUINTO: La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de la firma de este contrato.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE

Se deja expresa constancia que, esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las herencias, Asignaciones y Donaciones, y del trámite de insinuación, conforme lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, artículos 22 y siguientes en relación con el artículo 10, que señala: Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite insinuación". Además, según la ley numero 16.271, sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo N° 18 "Estarán exentas del impuesto que establece esta Ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones: Numero Primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia publica chilena a las municipalidades de la republica y a las corporaciones o fundaciones de derecho publico costeadas o subvencionadas con fondos del estado" y del artículo 37 del Decreto Ley Numero 1939 del año 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del estado.

SÉPTIMO: GASTOS

Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

OCTAVO: ENTREGA DEL BIEN

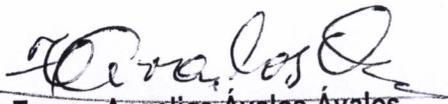
Ambas partes acuerdan materializar la donación en el domicilio particular de la donante, esto quiere decir, que la Ilustre Municipalidad de Vallenar deberá retirar el Piano ya mencionado, en [REDACTED]

NOVENO: PERSONERIAS

La representación con que actúa don Gonzalo Cortes Ramírez, por la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COPIAS

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento así como los eventuales litigios que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales. Así mismo, firman en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder la municipalidad de Vallenar y una en poder de la donante Teresa Angélica Ávalos Ávalos.


Teresa Angélica Ávalos Ávalos
La Donante



Gonzalo Cortes Ramirez
[REDACTED] (s) de la Comuna de Vallenar